

Comisión Estatal de Búsqueda de Personas

☎ 993 3 16 67 85

📍 Plaza San Diego, Locales 3 y 4, Planta alta  
#202 en Av. Samarkanda, esquina Nueva  
Imagen, Fracc. Bonanza, C.P. 86030

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

☎ 9933524133

📍 Calle Revolución #219, Colonia  
Gil y Sáenz. C.P. 86080

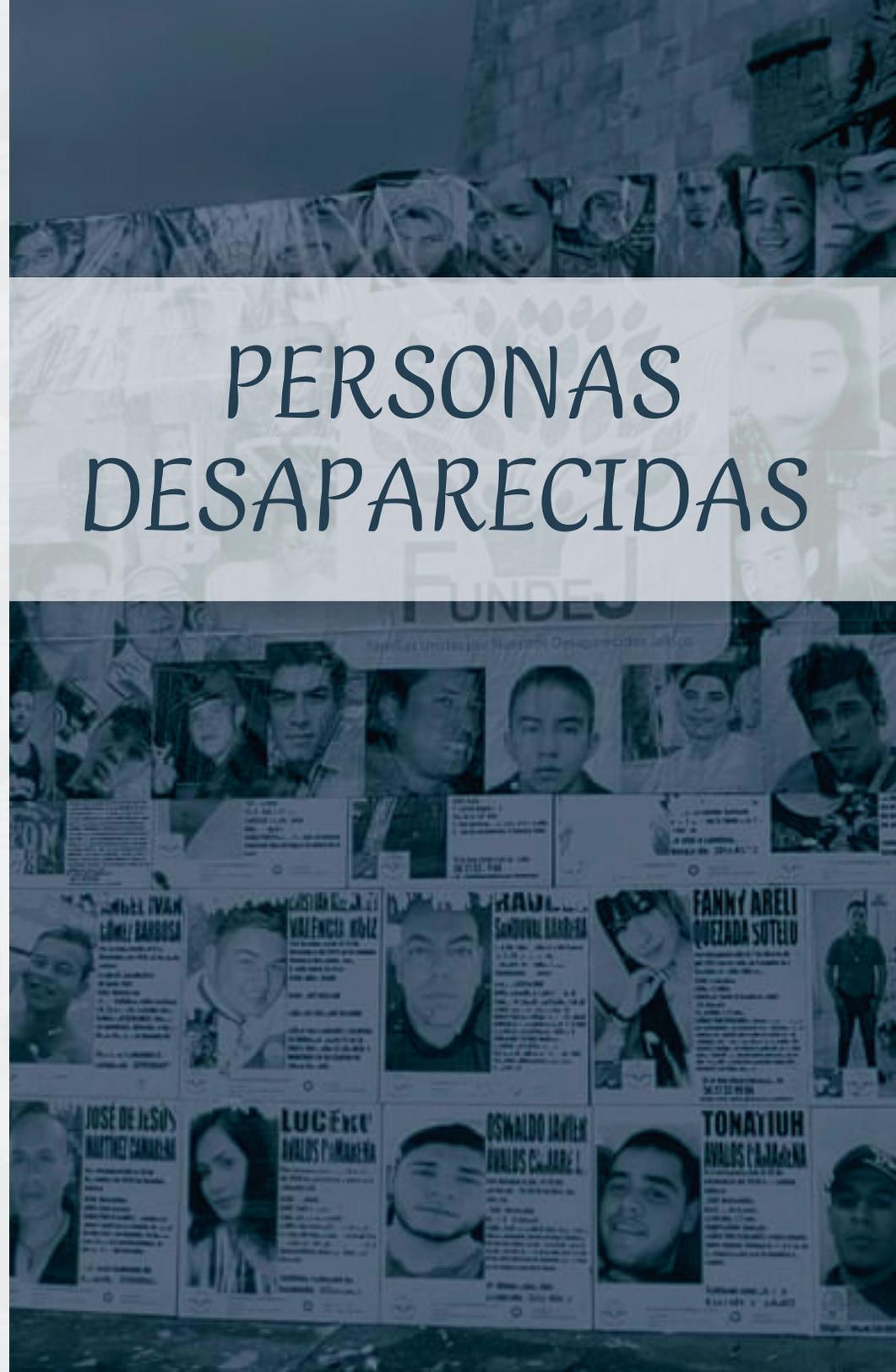
Comisión Estatal de los Derechos Humanos

☎ 993 315 35 45 / 993 315 34 67

📍 Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez No. 503  
Esquina con Francisco Javier Mina, Col.  
Casa Blanca C.P. 86060, Villahermosa,  
Tabasco.



# PERSONAS DESAPARECIDAS



# La desaparición de personas

## Existen 4 tipos de desaparición:

### Forzada

Es una violación de derechos humanos constituida por tres elementos concurrentes

- a) la privación de la libertad
- b) la intervención directa de agentes estatales o la aquiescencia de estos
- c) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o el paradero de la persona interesada en el presente caso. \*

### Involuntaria

Es aquella en la que la persona que desaparece lo hace por motivos ajenos a ella, ya sea por un trastorno mental, demencias, Alzheimer, enfermedad mental o desorientación,

### Accidental

Es aquella en la que la persona que desaparece ha salido de excursión, actividades deportivas, senderismo, etc.

### Voluntaria

Es aquella en la que la persona que desaparece lo hace por voluntad propia, no desea ser encontrada, ya sea por motivos económicos, personales, laborales, sentimentales, familiares, etc.

En este tipo de desaparición se incluyen las fugas, llevadas a cabo, por menores que de manera voluntaria abandonan su casa o institución que los acoge.

párr. 226 ; caso Rodríguez Vera y Otros vs Colombia 14 de Noviembre de 2014 disponible en:  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_287\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_287_esp.pdf)

## Derechos de los familiares de las persona desaparecidas:

- 1. Informar a la víctima desde el momento en que comparece, los derechos que le otorga la constitución y los tratados internacionales.
- 2. Tomar las medidas adecuadas para la protección del denunciante, los testigos, allegados a la persona desaparecida y sus defensores e inclusive sobre sus bienes.
- 3. A que se proceda sin demora a realizar una investigación exhaustiva e imparcial.
- 4. Las autoridades involucradas en la investigación, deberán coadyuvar con la fiscalía correspondiente aportando todos los datos o elementos de prueba con las que cuenten.
- 5. El derecho a la verdad, para la respuesta ante la falta de esclarecimiento, investigación, juzgamiento y sanción de los casos de graves de violaciones de derechos humanos por parte de la autoridad gubernamental.
- 6. Cuando existan motivos razonables para creer que alguna persona ha sido víctima de desaparición forzada, las autoridades están obligadas a iniciar una investigación aunque no exista una denuncia formal.

